



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858) Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884 .-. APARTADO

AGRAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción..... 0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. 1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Hacienda y Economía

ORDEN MINISTERIAL

Ilmo. Sr.: Estableciendo el artículo sexto de la O. M. de 18 de agosto último, complementaria del Decreto de 6 del mismo mes, sobre depósito obligatorio de alhajas y metales preciosos, que las pignoraciones de los objetos a que hace referencia no podrán cancelarse, mediante pago por el deudor, mientras no disponga otra cosa el Ministerio de Hacienda y Economía, y viniendo a constituir el transcurso del tiempo sin renovaciones ni liquidación ordinaria de esos préstamos pignoraticios, un quebranto económico para los Montes de Piedad, y en definitiva para las Cajas generales de Ahorro que los respaldan, al verse privados de los intereses correspondientes a dichas operaciones, este Ministerio tiene a bien disponer:

Que se autoricen las cancelaciones ordinarias de los préstamos pignoraticios concedidos por los Montes de Piedad con garantías de objetos que contengan oro, platino, plata o piedras preciosas, siempre que las prendas liberadas y comprendidas en el Decreto de 6 de agosto último sobre depósito necesario de alhajas y metales preciosos queden depositadas en la propia Caja a que el Monte pertenezca, o en otro de los establecimientos señalados al efecto por dicha disposición legal; en cuyo caso, el Monte respectivo adoptará aquellas medidas que estime suficientes para asegurarse de que el depósito queda constituido en debida forma.

Lo que comunico a V. I. a los oportunos efectos.
Barcelona, 20 de marzo de 1938.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Banca y Ahorro.

ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias presentes, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección general de Industria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la adjunta tarifa de precios de venta de los productos derivados de

las resinas, quedando subsistentes las condiciones generales de ventas que tiene establecidas la Central de Resinas Españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Barcelona, 25 de marzo de 1938.

P. D.,
DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Señor Director de la Central de Resinas Españolas.

Tarifa de precios de venta para los productos derivados de las resinas, en el mercado interior

	Pesetas los 100 Kgs.
AGUARRÁS	
En bidones del comprador.	225,—
En bidones o cisternas de la Central	235,—
COLOFONIAS	
7 A Cristal Extra Especial.	260,—
6 A Cristal Extra.....	258,—
5 A Cristal.....	256,—
4 A Excelsior.....	254,—
3 A IE.....	252,—
WWX IS.....	250,—
WW IC.....	248,—
WG II.....	246,—
N III.....	244,—
M IV.....	242,—
K V.....	240,—
I VI.....	238,—
H VII.....	236,—
G VIII.....	234,—
F IX.....	232,—
E X.....	230,—
D XI.....	228,—
P XII.....	226,—

Barcelona, 25 de marzo de 1938.

CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Personal

En el expediente instruido para depurar las responsabilidades que pudieran derivarse contra el Médico de la Asistencia Municipal don Francisco Angulo Tamayo, por su falta de asistencia al servicio de su cargo, y por providencia de esta fecha, he acordado se haga saber al interesado, mediante la publicación de los oportunos edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya inserción se interesará de la Superioridad, y en el del Consejo Municipal de Madrid, que, en término de noveno día, contados desde el siguiente al en que sea publicado en el primero de los periódicos oficiales citados, deberá alegar cuanto estime conveniente a su defensa, bajo apercibimiento del perjuicio a que diere lugar su incomparecencia.

Madrid, 7 de abril de 1938.—El Consejero municipal, Juez instructor, Juan Ortega.

(Núm. 299) (O.—72)

CONSEJOS MUNICIPALES

TORREMOCHA DE JARAMA

Se hallan de manifiesto al público les cuentas de presupuestos y de caudales correspondientes al año 1937, en la Secretaría del Consejo Municipal, por espacio de quince días, para que durante ellos y ocho más se puedan formular reclamaciones, si se cree oportuno.

Torremocha de Jarama, a 30 de marzo de 1938.—El Alcalde, Eleuterio Sanz.

(Núm. 300) (X.—62)

LA CABRERA

En esta Alcaldía se halla depositada, a disposición de quien acredite ser su dueño, una yegua, de edad cerrada, marqueña, pelicana, la cual se venderá en pública subasta transcurridos quince días de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

La Cabrera, 9 de abril de 1938.—El Alcalde encargado, Anacleto Cortés.

(Núm. 298) (O.—71)

EL BOALO

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1935-36-37, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los interesados y presentarse las reclamaciones oportu-

nas, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Distrito de El Boalo, 4 de abril de 1938.—El Presidente del Consejo Municipal, Marcelino Carralón.

(X.—61)

EL BOALO

Don Julián Martín Estévez, Presidente de la Junta Calificadora municipal de Fincas Rústicas incautadas del distrito de El Boalo.

Hago saber: Que por la Junta que presido se ha procedido a calificar las incautaciones de fincas rústicas de este distrito llevadas a cabo por las organizaciones sindicales entre los comprendidos en el artículo primero del Decreto del Ministerio de Agricultura de 7 de octubre de 1936. Lo que se hace público por medio del presente, para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, manifiesten los descargos que consideren pertinentes, por haber sido declarados desafectos al Régimen republicano, previniéndoles que, transcurrido dicho plazo, serán elevadas a la Junta Calificadora Provincial para la providencia que estime oportuna.

Distrito de El Boalo, 6 de abril de 1938.—Julián Martín.

Relación de desafectos al Régimen a quienes deberán ser expropiadas todas las fincas del distrito de El Boalo

1. Don Emilio Cerdán García.
2. Don Juan Aguilar López.
3. Ex marqués de Santillana.
4. Doña Susana Sabirón Caravantes.
5. Don Elías de la Morena y Morena.
6. Don Andrés Madridano Santos.
7. Don Luis Berrocal Marivela.
8. Félix Puente Torres.
9. Don Basilio Sanz González.
10. Don Salvador Sanz González.
11. Don Ramón Sanz González.
12. Don Leopoldo Abente García de la Torre.
13. Don Facundo Carralón Fernández.
14. Don Felipe Montoya Gómez.
15. Don Patricio Morando del Valle.
16. Ex marqués de Torrelaguna.
17. Don Julio de Lucas García.
18. Don Ricardo Rivas Sáinz.

19. Don Antonio García Gómez o Luisa.

20. Don Pedro Fernandez Martínez.

Distrito de El Boalo, abril de 1938. El Presidente de la Junta Municipal Calificadora, Julián Martín.

(O.—69)

CANILLEJAS

El Consejo Municipal acordó, en sesión del día 3 del presente mes de abril, prorrogar para el año actual de 1938 el Padrón de Solares sin edificar que ha regido durante años anteriores en este Municipio.

Lo que se hace público para que puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo y el respectivo Padrón, en el plazo de quince días.

Canillejas, 7 de abril de 1938.—El Alcalde Presidente, Guillermo Girón.

(X.—60)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expondrá al público, durante quince días, para oír reclamaciones, la matrícula de Toldos, miradores y cortinas, correspondiente al año de 1938.

Chamartín de la Rosa, 11 de abril de 1938.—El Administrador de Rentas, Francisco Avilés.

(O.—70)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala única de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría del señor Aragón, y en autos seguidos por doña Pilar Sanchís Aparicio, con don Ernesto Moreno Ayanz y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 58

Sala de lo Civil.—Señores: Don Eduardo Castellanos, don Esteban Puras, don Ignacio Infante, don Julio Ubeda, don José Sánchez Guisande.—En la villa de Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Vistos los presentes autos de divorcio, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Pilar Sanchís Aparicio, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Tomás Romero Nistal y dirigida por el Letrado don Valeriano Rubira, y de otra, como demandada, don Ernesto Moreno Ayanz, mayor de edad, industrial, representado por su rebeldía por los estrados del Tribunal, y en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que estimando la demanda formulada, debemos decretar y decretamos el divorcio solicitado por las causas cuarta y quinta del artículo tercero de la ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, con disolución del matrimonio celebrado por doña Pilar Sanchís Aparicio con don Ernesto Moreno Ayanz, a quien se declara culpable se imponen las costas del juicio, cumpliéndose en su día con lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de la ley de Divorcio, y con certificación de esta resolución y carta orden, devuélvase los autos al Juzgado de primera instancia para su cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Tribunal, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eduardo Castellanos, Esteban Puras, Ignacio Infante, Julio Ubeda, José Sánchez Guisande (rubricados).

Publicación

Lida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Esteban Puras, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Juan Manuel Corujo (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 11 de abril de 1938.

El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos

(A.—72)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

García Rodríguez (José), de cincuenta y nueve años, natural de Madrid, que el día 21 de diciembre de 1936 sufrió lesiones que le fueron causadas por la metralla de un obús, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de Joaquín Argote, al objeto de prestar declaración en sumario que con tal motivo se sigue con el número 187 de 1938, y a la vez ser reconocido por los Médicos forenses

e instruido de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—509)

JUZGADO NUMERO 3

El señor Juez de instrucción del número 3, de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario por lesiones a Libertad Paredano, acuerda se cite a Angel Alonso Vallejo, para que, dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración.

(B.—507)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Pedro Huerta España, de veintidós años, que fué lesionado por vuelco de una camioneta el día 7 de junio de 1936, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, para que sea reconocido por los Médicos forenses y se le dé la sanidad de las lesiones que sufrió.

Al propio tiempo se hace saber a la madre del lesionado, que el derecho del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal puede ejercitarle antes del período de calificación del delito, en el sumario que se le sigue con el número 277 de 1936.

(Núm. 290)

(B.—528)

CHINCHON

Sánchez Molina (Gregorio), de cuarenta y seis años de edad, casado, jornalero, hijo de Mario y Brigida, natural y vecino de Añover de Tajo, se le hace saber que, por auto dictado con fecha 26 de febrero último, le han sido otorgados los beneficios del Decreto-ley de Amnistía de 22 de enero de 1937, por el Tribunal Popular número 2, de Madrid, en el sumario instruido en el Juzgado de Chinchón, con el número 48 de 1933, por hurto.

(Núm. 291)

(B.—529)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Nicolás Ruiz Alonso, de oficio carrero, que el día 21 de septiembre de 1937 sufrió lesiones, que le fueron causadas en Vicálvaro, al ser atropellado por un carro, para que, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en el sumario que por el hecho se instruye con el número 383 de 1937, y darle la sanidad.

Al propio tiempo se le hace saber que el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal puede ejercitarle antes del período de calificación del delito.

(Núm. 289)

(B.—527)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO ESPECIAL

Don Antonio Márquez Rubio, Juez Especial Delegado del Especial general de Represión del Contrabando por Evasión de Capitales.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Oyarzábal y Marino (Antonio), domiciliado últimamente en la calle de Velázquez, número 3, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de la República, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión decretada en esta fecha, prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias procedentes, como procesado en el sumario 27 (oro) de 1937, por tenencia ilícita de valores extranjeros.

(B.—498)

JUZGADO ESPECIAL

Don Antonio Márquez Rubio, Juez accidental del Juzgado Especial, Delegado del Especial general de Evasión de Capitales.

Por el presente cito, llamo y emplazo a González de la Calle (Dorothea), domiciliada últimamente en la calle de Luchana, número 6, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de la República, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión, decretada en esta fecha y prestar declaración indagatoria, con relación al sumario número 3 (oro) de 1937, que se le sigue por tenencia de oro.

(B.—477)

Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.

Imp. Provincial.—Dt. Esquerda, 52